



CONSTANCIA: El término del traslado de las excepciones de mérito propuestas en este asunto, transcurrió los días 1- 2- 3- 4 y 8 de noviembre y la parte demandante guardó silencio.- INHABILES: 5- 6 y 7 de noviembre.- A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre diez (10)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/550

De la OBJECION hecha por la apoderada judicial de la demandada ROSALBA MONTILLA GARCIA al contestar la demanda y el llamamiento en garantía, al juramento estimatorio presentado por la parte demandante, se da traslado a éste por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3445d95e58e0b752eef82cc0f34cb15fdf6ed85bedd0de93a3378ac75021bbce

Documento generado en 10/11/2022 02:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>